



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-41-2022-00440-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Despacho  
DISPONE:

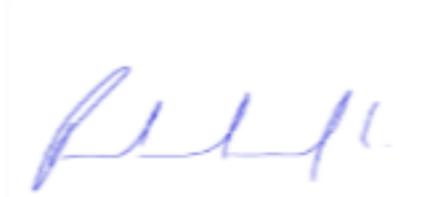
1. Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto adiado veintiocho de junio, esto es, para que proceda con las diligencias de notificación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., por termino de 30 días so pena de disponer el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C. G. del P.), toda vez, que la documental aportada obrante a Pdf.12 del expediente digital, no se tiene en cuenta como notificación.

2. Secretaría proceda a corregir el emplazamiento efectuado en el presente asunto, comoquiera que se indicó una clase de proceso errada (archivo 21 del expediente digital).

3. Oficiese por Secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos de Anolaima, Cundinamarca, para que en el término de ocho (8) días al recibo de la presente comunicación le informe al Despacho las resultas del oficio No.

1546 /2022-440, que comunica la inscripción de la presente demanda sobre el inmueble identificado con el FMI No. 156-46704.

**NOTIFÍQUESE,**



**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
**Juez**

**ESTADO No. 023 del 10-10-2023**

LCCR